

CONVENIO CON

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO

CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO (UVM), QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA GUADALUPE ZÚÑIGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA REGIÓN SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL TRIBUNAL":

I. QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 11 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y. POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ORIZABA, NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DECLARA ""LA UNIVERSIDAD"

I. SER UNA ASOCIACIÓN CIVIL QUE EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIENE POR OBJETO FORMAR TÉCNICOS, PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES DE ALTO NIVEL, QUE MANTENGAN E INCREMENTEN EL PATRIMONIO CULTURAL DE MÉXICO Y DESARROLLEN LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE EL PAÍS REQUIERE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO ACTUALIZADO DEL 23 DE MAYO DE 1988, ESCRITURA PÚBLICA NO. 34999, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL NO. 137 LIC. CARLOS DE PABLO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES, FOLIO NO. 1757.

II. QUE PARA ELLO CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO GLOBAL DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTE, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ACUERDO NO. 131, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE FEBRERO DE 1988.

III. QUE LA MTRA. MARIA GUADALUPE ZÚÑIGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA REGIÓN SUR, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,446 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 137, LIC. CARLOS DE PABLO SERNA.

IV. QUE LA MTRA. MARÍA GUADALUPE ZÚÑIGA VÁZQUEZ, NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE INSTITUCIONAL, A SU DIRECTORA DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO, LIC. PATRICIA SIERRA ACHÓTEGUI, QUIEN SE ENCARGA DE COORDINAR Y SUPERVISAR TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO E ESTE CONVENIO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

V. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMPOS ELÍSEOS NO. 223 8VO. PISO COL. POLANCO, C. P. 11560, MÉXICO, D.F.

VI. TENER INTERÉS POR DESARROLLAR PROGRAMAS DE COLABORACIÓN BILATERAL CON "EL TRIBUNAL" QUE PERMITAN MEJORAR CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE LOS SERVICIOS FORMATIVOS QUE OFRECE, ASÍ COMO PROMOVER ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO Y CULTURAL.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1.- QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS COMÚN.

2.- QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN SER REGULADAS MEDIANTE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE ELABOREN PARA TAL EFECTO.

3.- QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A UN BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN ACORDADOS POR AMBAS PARTES.

4.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO.

SEGUNDA: "EL TRIBUNAL" NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE AL LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS; "LA UNIVERSIDAD", NOMBRA COMO REPRESENTANTE Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A LA LIC. PATRICIA SIERRA ACHÓTEGUI, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ANTE LOS CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ALGUNA DE LAS PARTES LA RESPONSABILIDAD CONFERIDA DEBERÁ SER ASUMIDA POR SUS MANDATARIOS O QUIEN O QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES; TODO CAMBIO DE REPRESENTANTES DEBERÁ NOTIFICARSE DE INMEDIATO A LA CONTRAPARTE.

SEGUNDA.- ACCIONES:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD", REALIZARÁN ACCIONES DE COLABORACIÓN QUE SE LLEVARÁN A CABO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD" PODRÁN REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN "EL TRIBUNAL", A TRAVÉS DE UN PROGRAMA QUE SERÁ OBJETO DE UN ACUERDO ESPECÍFICO DERIVADO DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ VALIDARSE POR AMBAS PARTES.

PARA ELLO, LA UNIVERSIDAD" SELECCIONARÁ A LOS ESTUDIANTES DE ACUERDO CON EL PERFIL REQUERIDO EN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS A QUE CORRESPONDAN LAS NECESIDADES DE PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA QUE SE TRATE, ASÍ COMO A LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE "EL TRIBUNAL".

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROGRAMA DEBERÁN TAMBIÉN DEFINIRSE, POR ACUERDO DE LAS PARTES, EL NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES Y DE HORAS A CUBRIR DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS, BENEFICIO QUE OBTENDRÁ CADA ESTUDIANTE, LUGAR FÍSICO DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES Y LA CAPACIDAD REQUERIDA PARA SU EJECUCIÓN.

2.- SERVICIO SOCIAL

"EL TRIBUNAL" OFRECERÁ A LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD" QUE HAYAN CUBIERTO EL 70% DEL TOTAL DE CRÉDITOS DE SU CARRERA, LA POSIBILIDAD DE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL EN LOS PROGRAMAS QUE ÉSTE PROMUEVE.

PARA LA OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, "LA UNIVERSIDAD" INFORMARÁ SOBRE LA NORMATIVIDAD INHERENTE AL SERVICIO SOCIAL.

ASIMISMO, LAS INSTITUCIONES SUSCRITAS DAN POR ENTENDIDO QUE EL SERVICIO SOCIAL NO ORIGINA UNA RELACIÓN DE TRABAJO DIRECTA O INDIRECTA CON "EL ALUMNO".

LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD" DEBERÁN CONTAR CON UN SEGURO QUE LOS AMPARE DURANTE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL, YA QUE "EL TRIBUNAL" NO PROPORCIONARÁ SEGURO SOCIAL ALGUNO. SIENDO ÉSTE UNO DE LOS MOTIVOS QUE LLEVÓ AL CONVENCIMIENTO DE "EL TRIBUNAL" PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

ASIMISMO, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL TRIBUNAL" SELECCIONARÁ A LOS ESTUDIANTES QUE CONSIDERE CUBREN EL PERFIL TÉCNICO Y HUMANO PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS TANTO DE SERVICIO SOCIAL, COMO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

3.- BOLSA DE TRABAJO Y DETECCIÓN DE TALENTOS "EL TRIBUNAL".

"EL TRIBUNAL" TENDRÁ DERECHO A INGRESAR AL SISTEMA DE BOLSA DE TRABAJO EN LÍNEA, A TRAVÉS DEL CUAL PODRÁ ACCEDER A CARTERA DE EGRESADOS Y ESTUDIANTES BOLETINADOS A LA MISMA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN FERIAS DE RECLUTAMIENTO QUE SEAN ORGANIZADAS POR CADA UNIDAD ACADÉMICA.

POR SU PARTE, "EL TRIBUNAL" CONVIENE EN AVISAR A "LA UNIVERSIDAD" SOBRE LOS EGRESADOS CONTRATADOS CON EL OBJETO DE LLEVAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE. AMBAS PARTES ACEPTAN EN INFORMARSE CONTINUAMENTE SOBRE SUS REQUERIMIENTOS DE PERSONAL.

4.- RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR

"EL TRIBUNAL" A SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO APOYARÁ A "LA UNIVERSIDAD" EN SUS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA EL CASO DE DIPLOMADOS Y ESPECIALIDADES EN ESTA MATERIA.

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROGRAMA, "EL TRIBUNAL" FORMARÁ UN GRUPO DE PERSONAS A EFECTO DE QUE EMITAN SU OPINIÓN RESPECTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE OFRECE "LA UNIVERSIDAD", CON EL APOYO DE LOS ESPECIALISTAS Y RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR.

5.- PRÉSTAMO DE INSTALACIONES

"LA UNIVERSIDAD" PONE A DISPOSICIÓN DE "EL TRIBUNAL" SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y PROGRAMAS DE ESTE ORGANISMO. LOS EVENTOS QUE AUTORICE "LA UNIVERSIDAD" NO DEBERÁN INTERFERIR EN LA PROGRAMACIÓN DE SUS OBLIGACIONES ACADÉMICAS, CULTURALES O ATENTAR LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

6.- COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS AMBAS PARTES ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR, DE ACUERDO CON PROGRAMAS ESPECÍFICOS, LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE INTERÉS MUTUO.

"LA UNIVERSIDAD" OFRECE AL PERSONAL DE "EL TRIBUNAL", Y A SUS FAMILIARES DIRECTOS (CÓNYUGES E HIJOS), LA OPORTUNIDAD DE TOMAR TALLERES Y CURSOS ESPECIALES DE VERANO A PRECIOS PREFERENTES.

7.- APOYO EN CÁTEDRAS Y CONFERENCIAS

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR DE MANERA CONJUNTA EVENTOS DE BENEFICIO MUTUO, TALES COMO: CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, SIMPOSIUMS, SEMINARIOS, CURSOS, TALLERES Y MESAS REDONDAS REFERENTES A TEMAS DE INTERÉS COMÚN, RELATIVOS A LOS AVANCES DEL DERECHO AGRARIO.

EN EL RUBRO DE CONFERENCIAS "EL TRIBUNAL" OFRECE LA POSIBILIDAD DE INVITAR A "LA UNIVERSIDAD", A ALGÚN ESPECIALISTA EN SU RAMO QUE SE HAYA DESTACADO POR SU BUENA TRAYECTORIA PROFESIONAL.

8.- PUBLICACIONES CONJUNTAS

"EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETEN A PLANEAR Y REALIZAR EDICIONES O PUBLICACIONES CONJUNTAS, PARA DA A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN ESTE CAMPO.

9.- BECAS CONVENIO

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO "LA UNIVERSIDAD" OFRECE AL PERSONAL DE "EL TRIBUNAL" Y A SUS FAMILIARES DIRECTO (CÓNYUGES E HIJOS), UNA BECA DE DESCUENTO DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) Y 20% (VEINTE POR CIENTO) RESPECTIVAMENTE EN LAS COLEGIATURAS; DESCUENTO QUE NO SE INCLUIRÁ EN LA INSCRIPCIÓN, GASTOS DE INCORPORACIÓN, SEGUROS Y OTROS SERVICIOS.

LAS BECAS DE DESCUENTO SE OTORGAN PARA LOS ESTUDIOS QUE OFRECE "LA UNIVERSIDAD" EN LOS NIVELES DE BACHILLERATO, LICENCIATURA Y POSTRADO, EN SUS DIFERENTES CAMPOS; NO INCLUYE EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EJECUTIVA.

LAS BECAS SERÁN OTORGADAS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

A) EL ASPIRANTE DEBERÁ SER DE PRIMER INGRESO EN "LA UNIVERSIDAD". ESTE CONVENIO NO INCLUYE A AQUELLOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" QUE SE HAYAN INCORPORADO ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

B) EL ASPIRANTE DEBERÁ TENER UN PROMEDIO DE CALIFICACIÓN MÍNIMO DE 8 (OCHO) EN EL NIVEL INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL QUE DESEA CURSAR, PARA EL CASO DE BACHILLERATO O LICENCIATURA, Y 8.5 (OCHO PUNTO CINCO) PARA MAESTRÍA.

C) LA TRAMITACIÓN DE LAS BECAS SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LAS REGLAS QUE DETERMINE DE TIEMPO EN TIEMPO "LA UNIVERSIDAD".

D) LA VIGENCIA DE LAS BECAS QUE "LA UNIVERSIDAD" HAYA OTORGADO AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, SE MANTENDRÁ HASTA QUE EL MISMO SE DÉ POR TERMINADO, EN TAL SITUACIÓN, "LA UNIVERSIDAD" PERMITIRÁ QUE EL ALUMNO TERMINE EL CICLO ESCOLAR EN EL QUE SE ENCUENTRA EN ESE MOMENTO, Y UNA VEZ HECHO LO CUAL DARÁ OPORTUNIDAD AL BECARIO DE HACER SU SOLICITUD DE BECA FUERA DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO, O BIEN, DE REINSCRIBIRSE A SU CURSO SIN OTORGAMIENTO DE BECA.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD- DEBERÁ CONSERVAR CONFIDENCIALMENTE, INFORMACIÓN PRIVADA QUE SE LE PROPORCIONE, Y LA PROTEGERÁ DE USO DIFERENTE AL AUTORIZADO Y DE SU DIVULGACIÓN A TERCEROS.

NO PODRÁ OBTENER COPIAS DE LA INFORMACIÓN PRIVADA TOTAL O PARCIAL EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE ÉSTA SEA NECESARIA, EN VIRTUD DEL USO AUTORIZADO.

LA OBLIGACIÓN QUE "LA UNIVERSIDAD" TIENE DE SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE QUE SE TRATA, SUBSISTIRÁ Y CONTINUARÁ DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN, CANCELACIÓN O INTERRUPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE DE ESTE SE GENEREN PODRÁN SER MODIFICADOS O ADICIONADOS A SOLICITUD DE LA COMISIÓN BIPARTITA INTEGRADA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO, RESPONDIENDO A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN QUE ÉSTA REALICE EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS. PARA LA REALIZACIÓN OFICIAL DE DICHOS CAMBIOS, "LA UNIVERSIDAD" FACULTA, POR SU PARTE EN ESTE SENTIDO, A LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO, LA QUE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS INSTITUCIONES, PROCEDERÁ A REDACTAR EL ACUERDO RESPECTIVO, MISMO QUE PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO Y SURTIRÁ EFECTO A LA FECHA DE SU FIRMA.

OCTAVA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA.

NOVENA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE QUE CONSTE POR ESCRITO, CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, EN TAL CASO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A CONCLUIR LOS PROYECTOS YA INICIADOS, PARA QUE ÉSTAS NO SE VEAN AFECTADAS POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA QUE PROMUEVA ALGUNO DE ELLOS.

DÉCIMA.- LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RENUNCIANDO DE ANTEMANO A

CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO TENGAN O LLEGASEN A TENER.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO O DE LOS PROGRAMA ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DE LA "UNIVERSIDAD" A LA LIC. PATRICIA SIERRA ACHÓTEGUI DIRECTORA DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO, Y POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ", LICENCIADA MICHELE A. MORAYTA RAMÍREZ; QUIEN A SU VEZ, PODRÁ DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUANDO "EL TRIBUNAL" O "LA UNIVERSIDAD" DETERMINEN REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA, SOLICITARÁN POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DERECHO DE AUTOR O DEL EDITOR SOBRE LA OBRA DE CUYA VERSIÓN SE TRATE.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE, EN MUTUO ACUERDO, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.